



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

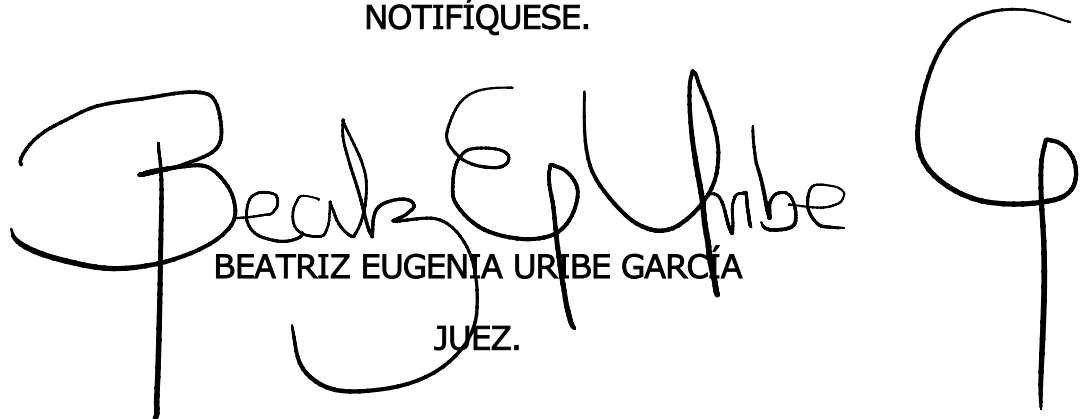
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 013 2018 00192 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Fernando Jaramillo Castaño
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
A.I. N°	038V (342)

Verificada la liquidación del crédito visible a (fl.128-129), encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ.